

CARATULA: [FAMILIAR_2] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO
CEJUME(F)

EXPTE SEON: 0868/07MC

EXPTE PUMA: VI-07803-F-0000

Viedma, 07 de septiembre de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: [FAMILIAR_2] S/
HOMOLOGACION DE CONVENIO CEJUME(F), Expte: VI-07803-
F-0000, traídos a despacho a los fines de resolver;

Y CONSIDERANDO que:

1.- En fecha 07/07/2026 se presentó el Sr. [DEMANDADO_1] (DNI [DNI_DEMANDADO_1]), por derecho propio y solicitó el cese de la cuota alimentaria oportunamente establecida a favor de su hijo, el joven [FAMILIAR_1], atento que posee [EDAD_FAMILIAR_1] de edad y cesó la obligación alimentaria a su respecto.-

2.- Corrido traslado al joven [FAMILIAR_1] y notificado que fuera en fecha 24/08/2026, no lo contestó en el plazo otorgado, ni se manifestó al respecto.-

3.- Conforme el acta de nacimiento que obra en el movimiento VI-07803-F-0000-I0002, el joven [FAMILIAR_1] (DNI [DNI_FAMILIAR_1]), nació el día [FECHA_FAMILIAR_1] y cuenta a la fecha con [EDAD_FAMILIAR_1] de edad, habiendo en consecuencia, cesado Ipso iure la obligación alimentaria de la progenitora a su respecto (conf. los arts. 658 y 663 del CCyC). En consecuencia, corresponde hacer lugar a lo peticionado y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a su favor.-

4.- Atento el principio general establecido por los arts. 19 y 121 del CPF, las costas de la presente incidencia deben imponerse al alimentante.-

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

I.- Hacer lugar a lo peticionado por el Sr. [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]) y decretar el cese de la cuota alimentaria fijada a favor del joven [FAMILIAR_1] (DNI N° [DNI_FAMILIAR_1]) dispuesta en estos obrados.-

II.- Librar oficio al empleador (Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro) a sus efectos.-

III.- Imponer las costas al peticionante, Sr. [DEMANDADO_1] (art. 19 y 121 del CPF) y regular los honorarios profesionales de la Dra. Sofia Chilano en la suma equivalente a 3 jus (arts. 6, 7, 9, 34, 48, 49 y 50 cc de la ley G 2.212).

Notificar al Sr. [DEMANDADO_1] y a la Caja Forense, a cargo de la parte. Se hace saber a la letrada interviniente que deberá dar cumplimiento con la ley 869.-

IV.- Cumplido lo anterior, archivar las actuaciones en carácter de terminadas, debiendo proceder a cargo de OTIF conforme la Disposición N° 1/2026, realizando y publicando el movimiento de orden de archivo, cambiando el estado de autos a finalizado y cambiando la radicación al Archivo General del Poder Judicial.-

V.- Hacer saber a la Delegación de Archivo que se dispone la conservación temporal de las presentes.-

VI.- Registrar, protocolizar y notificar automáticamente al alimentante, Sr. [DEMANDADO_1], en los términos de los arts. 38 y 120 del CPCC (cfr. art. 269 CPF) y al joven [FAMILIAR_1], en su domicilio real a cargo de la parte interesada.-

ANA CAROLINA SCOCCIA
JUEZA